

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo por el cual se confieren atribuciones al Órgano Interno de Control y
Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/feb/2016	ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que confiere atribuciones al Órgano Interno de Control y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL CUAL QUE SE CONFIEREN ATRIBUCIONES
AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VISITADURÍA DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 6
TRANSITORIOS 7

**ACUERDO POR EL CUAL QUE SE CONFIEREN ATRIBUCIONES AL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VISITADURÍA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO

En tanto se emiten las disposiciones legales correspondientes, el Órgano Interno de Control y Visitaduría contará con las atribuciones y facultades siguientes:

- 1.** Someter a consideración del Fiscal General, el Programa Anual de Trabajo del área a su cargo en concordancia con los objetivos institucionales, planes y programas que en su caso, emita el Fiscal General;
- 2.** Integrar y administrar el sistema de evaluación y control de gestión de la Fiscalía General. Para ello, podrá solicitar e integrar la información
- 3.** Formular recomendaciones preventivas y correctivas sobre la gestión financiera y el cumplimiento de objetivos y metas, para mejorar los resultados y elevar la calidad del desempeño institucional, y realizar su seguimiento;
- 4.** Atender y dar seguimiento a los compromisos institucionales en materia de fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, desarrollo administrativo y combate a la corrupción, en el ámbito de su competencia;
- 5.** Realizar la supervisión e inspección de las funciones de los servidores públicos de la Fiscalía General, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, y las demás disposiciones aplicables, emitiendo los dictámenes correspondientes;
- 6.** Llevar a cabo la supervisión e inspección de las funciones que, en la investigación y persecución de delitos, realizan los fiscales, agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales, peritos, y demás servidores públicos de la Fiscalía General, y emitir los dictámenes correspondientes;
- 7.** Sustanciar y resolver los procedimientos de sanción por incumplimiento de las obligaciones del personal de la Fiscalía General conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable;

- 8.** Elaborar el proyecto de resolución que presente al Fiscal General para la imposición de sanciones a los servidores públicos de la Fiscalía General, por incurrir en causas de incumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas con motivo de su encargo;
- 9.** Llevar el registro de las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Fiscalía General, inscribirlas en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, notificarlas al Oficial Mayor para efectos de su seguimiento y ejecución, y comunicar a la Secretaría de la Contraloría los datos de aquellos servidores públicos que hayan sido inhabilitados para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- 10.** Investigar, sustanciar y resolver las quejas o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General por el incumplimiento de sus obligaciones;
- 11.** Supervisar, inspeccionar y fiscalizar la administración de los recursos humanos y materiales de la Fiscalía General;
- 12.** Revisar el manejo, custodia y aplicación de los recursos que integran el patrimonio de la Fiscalía General;
- 13.** Evaluar los resultados de gestión financiera de la Fiscalía General;
- 14.** Practicar auditorías para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas institucionales, conforme los lineamientos técnicos, criterios, procedimientos y sistemas que al efecto expida;
- 15.** Coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción;
- 16.** Acordar con el Fiscal General, el despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo, y recibir en acuerdo a los servidores públicos de su área;
- 17.** Emitir manuales de procedimientos, acuerdos y circulares y demás disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, que sean necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones;
- 18.** Dar vista a la Fiscalía de Atención a Delitos cometidos por Servidores Públicos, respecto a aquellas irregularidades cometidas por servidores públicos de la Fiscalía General de las que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, cuando éstas puedan implicar responsabilidad penal, y en su caso, coadyuvar con el Ministerio Público;

- 19.** Recibir, registrar, y en su caso, custodiar las declaraciones de situación patrimonial que presenten los servidores públicos de la Fiscalía General;
- 20.** Participar en los actos de Entrega-Recepción de los servidores públicos de la Fiscalía General al término de su empleo, cargo o comisión;
- 21.** Someter a consideración del Fiscal General las normas en materia de fiscalización y control de la Fiscalía General, y en su caso, instrumentarlas;
- 22.** Someter a consideración del Fiscal General las políticas para la operación del sistema de inspección interna y supervisión, investigación y control de la Fiscalía General, y en su caso, instrumentarlas;
- 23.** Elaborar y proponer proyectos de iniciativa o reforma de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, criterios, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de su competencia;
- 24.** Registrar y verificar el cumplimiento de los manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas de la Fiscalía General;
- 25.** Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con la competencia de la unidad administrativa, y en su caso, realizar el seguimiento de éstos una vez formalizados;
- 26.** Requerir información a los servidores públicos de la Fiscalía General, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, apercibiendo e imponiendo en su caso, medidas de apremio;
- 27.** Presentar al Fiscal General el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, y en su caso, las modificaciones al mismo;
- 28.** Someter a consideración del Fiscal General, la designación o remoción de auditores externos, y en su caso, realizar su evaluación;
- 29.** Atender los requerimientos de la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal en los términos que establezca el Fiscal General;

30. Establecer comunicación y coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Estado, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal o con los Ayuntamientos, para el ejercicio de sus atribuciones, y en su caso, celebrar los convenios de colaboración administrativa respectivos;

31. Sancionar a los licitantes, proveedores y contratistas por infringir las disposiciones contenidas en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, o las disposiciones normativas emitidas por el Fiscal General que resulten aplicables, manteniendo un registro actualizado de los mismos;

32. Recibir y tramitar las inconformidades que presenten los interesados derivados de los procedimientos de contratación que pudieran contravenir las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla;

33. Las demás que en materia de su competencia establezca la Ley, los ordenamientos legales vigentes, acuerdos, decretos, circulares o convenios, así como las que le confiera el Fiscal General.

SEGUNDO

Las atribuciones y funciones del Órgano Interno de Control y Visitaduría podrán ser ejercidas directamente por su Titular o por los titulares de las Direcciones que la integran, conforme éstos vayan siendo designados.

TRANSITORIOS

(del ACUERDO del Fiscal General del Estado, por el que confiere atribuciones al Órgano Interno de Control y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Puebla.; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día jueves 25 de febrero de 2016, Número 18, Segunda Sección, Tomo CDXC).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma, debiendo dársele inmediatamente la mayor difusión entre el personal de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. El Fiscal General del Estado. **C. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET.** Rúbrica.